

EXP. ADMIVO 176-A

GUADALAJARA JALISCO SEPTIEMBRE 22 VEINTIDÓS DEL 2015 DOS MIL QUINCE.-----

Por recibido el escrito que suscribe **ALEJANDRO URIBE GÓMEZ**, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, el cual se presentó en oficialía de partes el pasado 10 diez de agosto de 2015 dos mil quince, acompañando una copia simple.-----

VISTO su contenido, se le tiene al promovente dando contestación al requerimiento hecho mediante oficio P/238/2015, señalando que las personas que se encuentran enlistadas en el acuerdo de fecha 03 tres de julio del 2015 dos mil quince son servidores públicos de **base** y en **activo**, dentro de la dependencia municipal, con **excepción de JULIETA DE JESÚS ESPINOSA GUERRERO**, quien **no cuenta con nombramiento de base**, información que dice le proporcionó el área de Recursos Humanos. Asimismo hace la aclaración respecto de ALMA ALEJANDRA MICHEL RODRIGUEZ, ya que precisa que en su base de datos se tiene el registro de ALMA ALEJANDRINA MICHEL RODRIGUEZ. Por lo que se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.-----

VISTO para resolver sobre la solicitud de registro del Sindicato denominado "**NUEVO SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO**," presentado por los **C.C. FRANCISCO GUEVARA LEAL, JULIETA DE JESUS ESPINOSA GUERRERO Y ZENaida PALOMAR MORALES**, quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretaria de Organización y Relaciones y Secretaria de Actas y Acuerdos respectivamente, del gremio sindical que pretende su registro y:-----



ACFUACIONES

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN

GOBIERNO DE JALISCO



RESULTANDO:

1.- Con fecha 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, fue presentado ante este tribunal el escrito suscrito por los **C.C FRANCISCO GUEVARA LEAL, JULIETA DE JESUS ESPINOSA GUERRERO Y ZENAIDA PALOMAR MORALES**, quienes se ostentan con el carácter de Secretario General, Secretaria de Organización y Relaciones y Secretaria de Actas y Acuerdos, de pretendida organización sindical denominada "Nuevo Sindicato de Servidores Públicos del Municipio de Autlán de Navarro", anexando **a)** convocatoria de fecha 15 quince de mayo del año 2015 dos mil quince, **b)** acta de asamblea de fecha 06 seis de junio de 2015 dos mil quince, **c)** lista de asistencia a la Asamblea constitutiva y de elección de la Pretendida organización sindical denominada "Nuevo sindicato de Servidores Públicos del Municipio de Autlán de Navarro (NUSSPMAN) **d)** lista autorizada, de veintisiete personas con la leyenda "padrón" del nuevo sindicato de servidores públicos del municipio de Autlán de navarro con las siglas (NUSSPMAN), **e)** estatutos que se pretende rijan la vida interna del sindicato que pretende su registro, **f)** dos tantos de la documentación descrita en los incisos anteriores. Todo en original - - -

2.- Mediante acuerdo de fecha 03 tres de julio de 2015 dos mil quince, se proveyó la documentación y se requirió al H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco para efecto de que se informara si las personas que pretendían ser agremiadas son trabajadores de Base y en servicio Activo dentro de dicha dependencia.-----

3.- Con esta fecha, se recibe la contestación por parte del Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco referente al requerimiento precisado. -----

CONSIDERANDOS:

1.- Es competente este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, para analizar y



determinar sobre la solicitud de registro del **NUEVO SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO**, de conformidad a lo establecido por los artículos 1, 70, 74, 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

II.- Al analizar la documentación que acompañaron los promoventes, de la que se aprecia en el Acta de Asamblea General Constitutiva y de elección de fecha 06 seis de junio de 2015 dos mil quince, se con la asistencia de 27 veintisiete trabajadores se aprobó el orden del día, así como las designaciones de Presidente, Secretario y Escrutadores, para llevar a cabo el desahogo de la misma, aprobándose por unanimidad dichas designaciones, se tomó lista de asistencia, asentándose en el acta que se encontraban presentes 31 trabajadores, aunque de la lista de asistencia sólo se desprende la asistencia de **27 veintisiete personas**, declarando legalmente constituida la asamblea, de igual manera se aprobó por todos los ahí presentes la constitución del **NUEVO SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO**, con sus siglas (**NUSSPMAN**), del mismo modo se aprobaron por unanimidad de los presentes, los Estatutos que regirán la vida interna del sindicato que pretende su registro, motivo por el cual esta autoridad al analizar dichos estatutos los aprueba por no contravenir a lo que marca la Ley Federal del Trabajo así como la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

III.- Ahora bien de acuerdo con la información que fue proporcionada por el Síndico municipal del Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, sobre quienes pretenden se admitan como agremiadas, son actualmente trabajadores del Ayuntamiento y su nombramiento es de los considerados legalmente como de base, así como de la lista que fue anexada en su escrito inicial, en donde se advierte el nombre, estado civil, fecha de nacimiento, cargo o puesto, sueldo y fecha de ingreso; cumpliendo con ello lo establecido por el numeral 75 y

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

71, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios - - - - -

IV.- Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el sindicato que solicita su registro ante este Tribunal, cumplió con los requisitos previstos por los artículos 70 , 71, 74 y 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, anexando la documentación correspondiente, es decir, el Acta de Asamblea Constitutiva y de Elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia; por lo que se establece que el sindicato peticionario, se encuentra integrado por un total de **26 veintiséis miembros**, cumpliendo así con lo indicado en el numeral 74 de la Ley Burocrática Estatal, siendo dichos miembros las personas que se desprenden de la lista de asistencia del Acta de Asamblea General Constitutiva y de Elección de fecha 03 tres de julio de la presente anualidad, así como las que se desprenden de los informes anexados por el propio Ayuntamiento las cuales son las siguientes personas:- - - - -

	NOMBRE
1	FRANCISCO GUEVARA LEAL
2	CRISTINA MONSERRAT PELAYO TERRIQUEZ
3	ZENAIDA PALOMAR MORALES
4	FABIOLA YANETT ESPINOZA CALLEROS
5	MIGUEL ÁNGEL RANGEL RENTERÍA
6	MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ TORRES
7	HÉCTOR MARTÍNEZ RÚELAS
8	JESICA SILVANA SERRANO RAMÍREZ
9	VERÓNICA MACÍAS VARGAS
10	ELIZABETH ALDACO RODRÍGUEZ
11	MARÍA DEL SOCORRO GODÍNEZ RICO
12	RICARDO ARAIZA GONZÁLEZ
13	MARÍA MAGDALENA MEDINA PELAYO
14	DANIEL AMARAL HERNÁNDEZ
15	PERLA KARINA GARCÍA PELAYO
16	J. JESÚS DÍAZ GONZÁLEZ
17	CARMEN MARICELA JIMÉNEZ IBARRA
18	JOSÉ LUIS QUEZADA HERNÁNDEZ
19	ALMA ALEJANDRINA MICHEL RODRÍGUEZ
20	MIGUEL ÁNGEL CASILLAS CHAVARÍN
21	GENARO LUQUÍN MARTÍNEZ



22	MARTHA FLORENTINA CORONA SANTANA
23	JAVIER PALOMAR MORALES
24	AMANDA LILIANA SOLÓRZANO BARRAGÁN
25	YOLANDA MARGARITA PELAYO PELAYO
26	MARIBEL CONTRERAS ARÉCHIGA

Con excepción de **JULIETA DE JESÚS ESPINOSA GUERRERO**, quien del informe se desprende que ostenta un cargo de **Confianza**, por lo que no puede formar parte de la organización en atención a lo establecido por el numeral 72 de la ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Por lo que ve a Alma Alejandra Michel Rodríguez, se hace la aclaración y regularización de conformidad de lo establecido por el numeral 686 Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, que por un error involuntario se asentó de esa manera en el acuerdo de fecha 03 tres de julio de 2015 dos mil quince, sin embargo lo correcto es ALMA ALEJANDRINA MICHEL RODRIGUEZ, como quedó debidamente asentado en líneas precedentes. - - - - -

V.- Por lo que es procedente Admitir y realizar el registro solicitado por el sindicato denominado "**NUEVO SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO (NUSSPMAN)**" haciéndose desde luego el registro correspondiente en el expediente administrativo respectivo, quedando como tal el número **176-A**, tomando nota este Tribunal del primer Comité Ejecutivo Electo, y de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención; y en relación al Comité Directivo, el cual de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, durará en funciones 04 cuatro años; por lo cual regirá a partir del día **06 SEIS DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, al **05 CINCO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**; por lo que tal Comité Directivo quedó integrado de la siguiente manera: - - - - -

-ACTUACIONES-
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO

	PUESTO
Francisco Guevara Leal	SECRETARÍA GENERAL
Cristina Monserrat Pelayo Terriquez	SECRETARÍA DE FINANZAS
Zenaida Palomar Morales	SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
Fabiola Yanett Espinoza Calleros	SECRETARÍA DE ACCIÓN JUVENIL
Miguel Rangel Rentería	SECRETARÍA DE FORMACIÓN DEPORTIVA
Miguel Ángel Rodríguez Torres	SECRETARÍA DE ACCIÓN SOLCIAL Y CULTURA
Héctor Martínez Ruelas	SECRETARÍAS DE PREVENCIÓN SOCIAL E HIGIENE
Jesica Silvana Serrano Ramírez	SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
Verónica Macías Vargas	SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Elizabeth Aldaco Rodríguez, María del Socorro Godínez, Ricardo Araizaga González	VOCALES

Sin tomar nota de María Magdalena Medina Pelayo como Vocal, toda vez que no se desprende su participación en la asamblea de mérito por no aparecer en las listas de asistencia. -----



[Handwritten scribbles and signatures in the left margin]

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el Artículo 123 apartado B fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece lo siguiente (Sic) "Los trabajadores tendrán el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes. Podrán, así mismo, hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que determine la Ley, respecto de una o varias dependencias de los Poderes Públicos, cuando se duelen de manera general y sistemática de los derechos que este artículo les consagra."; del precepto Constitucional antes citado de la fracción a la cual se ha hecho referencia se desprende que en el mismo se regula en forma especial la libertad sindical de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, lo que implica el que no se establezca en dicho precepto legal una prohibición o recepción alguna respecto a la libertad sindical, sin distingo de categoría o calidad de empleo por lo que los trabajadores tienen derecho a constituir organizaciones que estimen pertinentes, afiliarse a ella conforme a sus estatutos y elegir libremente a sus representantes, con el único requisito de que se trate de trabajadores sin ninguna distinción, ya que así se ha establecido por las interpretaciones doctrinales y jurisprudenciales existentes.-----

Por lo que este Tribunal, considera que se ha cumplido con los requisitos establecidos dentro del artículo 75 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio al anexar los siguientes documentos a su solicitud de registro: el acta de asamblea constitutiva y de elección, los Estatutos debidamente requisitados, lista de asistencia a la asamblea de fecha 06 seis de junio de 2015 dos mil quince, lista de agremiados, así como la información proporcionada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Autlán de Navarro, Jalisco, de donde se desprende que se cumple con el requisito de ser de base y en

servicio activo. Por lo que se concluye que el sindicato
peticionante si reúne los requisitos señalados por la ley
de la materia para conseguir su registro.-----

Por lo que es procedente realizar y admitir el
Registro ante este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del
Estado de Jalisco, del Sindicato denominado "**NUEVO
SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE
AUTLÁN DE NAVARRO**, con sus siglas (**NUSSPMAN**)" en
consecuencia se le tiene constituido mediante Acta de
Asamblea Constitutiva y de Elección de fecha 06 seis
de junio de 2015 dos mil quince, por lo que se hace la
toma nota del Sindicato en mención, cuyo Comité
Directivo quedó integrado como anteriormente se
manifestó, llevándose a cabo el Registro
correspondiente al que se le asigna el número **176-A**,
así como también se toma nota de los Estatutos que
regirán a dicho sindicato, y del primer comité electo de
este Sindicato, quien de acuerdo a lo establecido por
el artículo 19 de los Estatutos que rigen la vida interna
del mismo, durará en sus funciones 04 CUATRO AÑOS;
por lo que comprenderá del período del **06 SEIS DE
JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, al **05 CINCO DE
JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**.-----

Haciéndose la prevención correspondiente, en el
sentido de que deberá precisar el domicilio de la
organización, toda vez que en el numeral 6º de sus
estatutos, sólo se estableció que el domicilio Social era
en el Municipio de Autlán de Navarro.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento
en lo dispuesto por los artículos 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 86,
de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de
Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 123
apartado B, fracción X de la Constitución Política de los

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO



Estados Unidos Mexicanos, es procedente resolver y se resuelve bajo las siguientes: -----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Se **RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN SINDICAL** al **NUEVO SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, (NUSSPMAN)**, se toma nota del mismo, así como de los Estatutos aprobados que regirán a dicho sindicato y del primer Comité Electo, quien de acuerdo al artículo 19 de los Estatutos que rigen la vida interna del sindicato en mención, comprenderá del período del **06 SEIS DE JUNIO DE 2015 DOS MIL QUINCE**, al **05 CINCO DE JUNIO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente resolución.-----

SEGUNDA.- Inscribese al **NUEVO SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AUTLÁN DE NAVARRO, (NUSSPMAN)** en el Libro de Registros correspondientes bajo el número **176-A**.-----

TERCERA.- Tómese nota de los miembros que integran dicho sindicato los cuales ya quedaron enlistados anteriormente, así como de los Estatutos aprobados que lo rigen.-----

NOTIFÍQUESE DE MANERA PERSONAL.-----

Así lo resolvió por unanimidad el Pleno del Tribunal de Arbitraje y de Escalafón del Estado de Jalisco, integrado por la **MAGISTRADA PRESIDENTE VERÓNICA ELIZABETH CUEVAS GARCÍA**, **MAGISTRADO JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOZA**, y **MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA**, quienes actúan ante la presencia del Secretario General del Pleno y de Acuerdos, **PATRICIA JIMÉNEZ GARCÍA** quien autoriza y da fe.-----

ACTUACIONES
TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN
GOBIERNO DE JALISCO